

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los serv. provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 16

Admisión de la moneda legítima

Terminado el plazo fijado por el art. 2.º de la Instrucción dictada en virtud de la Real orden de 3 del corriente para canjear la moneda ilegítima de cinco pesetas, quedando saneada con dicha operación la que hoy existe en circulación, y para evitar los perjuicios que en las transacciones pudiera tener la negativa caprichosa de algunos á no recibir moneda legítima de cinco pesetas de cualquiera de los distintos cuños legales; encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, persuadan á los vecinos de su término municipal de la obligación que la Ley les impone de *admitir*, en pago, toda moneda legítima, y caso de existir alguna persona que se negase á ello, sea denunciada al Juzgado para su castigo, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 592 del Código penal que se copia á continuación.

Guadalajara 25 de Agosto de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

Artículo del Código penal que se cita

«Art. 592. Serán castigados con la pena de uno á diez días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas:

Los que se *negaren* á recibir en pago moneda legítima.»

Junta provincial de Caminos vecinales

CIRCULAR

Se han constituido las Juntas de distrito correspondientes á los partidos judiciales de Brihuega, Cifuentes y Molina, y en breve remitirá esta Jefatura de Obras públicas á los respectivos presidentes todos los datos que posea respecto á caminos vecinales, para que dichas Juntas redacten un proyecto de plan de caminos vecinales para su distrito, conforme á lo dispuesto en el Reglamento provisional para la aplicación de la ley referente á dichas vías de comunicación.

En las demás partes de la provincia donde dichas Juntas de distrito no se han constituido, serán los Municipios los encargados de formular el proyecto de plan de dichos caminos, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Junio último; pero en este caso, la Jefatura indicada remitirá los datos que posea á las respectivas cabezas de los restantes partidos judiciales, que son Atienza, Cifuentes, Guadalajara, Pastrana, Sacedón y Sigüenza, donde los pueblos de cada partido podrán consultarlos y á donde deberán remitir sus respectivos proyectos para que dichas cabezas los reúnan y formulen el plan correspondiente á su partido, que remitirán, luego de formulado, á esta Junta provincial.

A continuación se reproduce el modelo á que deberá sujetarse la formación de dichos proyectos.

Guadalajara 22 de Agosto de 1908.—El Gobernador-Presidente, J. Alvarez Pérez.

PLAN DE CAMINOS VECINALES

PROVINCIA DE.....

190...

PARTIDO JUDICIAL DE.....

Proyecto de plan de Caminos vecinales presentado por la Junta de distrito en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Mayo de 1905.

Número de orden.	Clasificación	DESIGNACION			Terminos municipales que atraviesa.	LONGITUD APROXIMADA		Ancho que se propone. Metros.	Coste aproximado. Pesetas	Observaciones.	Extracto de lo informes y reclamaciones.	Extracto de las contestaciones dadas por la Junta de Distrito.
		Punto de origen aproximado.	Puntos de paso y accidentes notables que atraviesa.	Punto de término aproximado.		Dentro de cada termino Kilómetros.	TOTAL Kilómetros.					

D....., Alcalde constitucional de....., certifico: Que este ejemplar del proyecto de plan de Caminos vecinales ha estado de manifiesto al público durante treinta dias en..... (en los sitios de costumbre), á fin de que todos los vecinos pudiesen examinarlo y presentar las reclamaciones y observaciones que tuvieren por conveniente.

En..... á..... de..... de.....

(Firmas del Alcalde y Secretario y sello de la Alcaldía.)

Junta provincial de Beneficencia

Ciudad de Guadalajara.—Año de 1908

Memoria de Don Juan de Zúñiga y Guevara.

Habiéndose acordado por esta Junta provincial de Beneficencia, que en el presente año se adjudiquen dos dotes de 200 pesetas cada uno, procedentes de la Memoria de D. Juan de Zúñiga y Guevara, entre las doncellas huérfanas y pobres, parientas del fundador, y á falta de éstas, las que sean naturales de esta Ciudad que aspiran á tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama por el presente á las que reúnan dichas circunstancias, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de la referida Junta.

A las solicitudes se acompañarán:

- 1.º Certificación que acredite la edad, expedida por el Juzgado municipal, si en la fecha de nacimiento se hallare establecido el Registro civil, y en caso contrario, por el Sr. Cura de la parroquia.
- 2.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre si careciese de ambos, expedidas también por el Juzgado municipal.
- 3.º Certificación de su estado y buena conducta por los Sres. Alcalde y Cura párroco; y
- 4.º Certificación de la contribución por territorial, urbana é industrial que satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 25 de Agosto de 1908.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Pérez.—El Administrador-Secretario, José Díaz.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS de Guadalajara

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en comunicación de 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Con fechas 4 y 6 del actual, dá conocimiento á esta Delegación Regia de Pósitos el arrendatario de la Agencia ejecutiva D. Gregorio Manuel Ortiz, de haber nombrado Agente ejecutivo y auxiliar, respectivamente, para los pósitos de Adoves, Alcoroches, Algar, Alustante, Anchueta del Pedregal, Tordelpalo, Concha, Establés, Molina, Metos, Orea, Piqueras y Poveda de la Sierra, á D. Santiago García Moreno y D. Graciano García González, para que con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en los mencionados Establecimientos.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 12 de referida Instrucción de apremios, para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pudiere interesar.

Guadalajara 24 de Agosto de 1908.—El Jefe de la Sección, César Ortiz y Keyser.

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Con fecha 21 del corriente, dá conocimiento á esta Delegación Regia de Pósitos, el arrendatario

de la Agencia ejecutiva D. Gregorio Manuel Ortiz, de haber nombrado auxiliar para los Pósitos de

Alarilla.	Olmeda del Extremo.
Archilla.	Padilla de Hita.
Argecilla.	Rebollosa de Hita.
Atanzón.	Romancos.
Balconete.	Solanillos del Extremo.
Barriopedro.	Laragudo.
Budia.	Tomellosa.
Cañizar.	Torija.
Carrascosa de Henares.	Torre del Burgo.
Casas de San Galindo.	Trijueque.
Cospueñas.	Utande.
Copernal.	Valdeancheta.
Espinosa de Henares.	Valdearenas.
Fuentes.	Valdeavellano.
Gajanejos.	Valdegrudas.
Heras.	Valderrebollo.
Hita.	Valdesaz.
Hontanares.	Valfermoso de Tajuña.
Ledanca.	Yela.
Miralrío.	Yélamos de Arriba y
Muduéx.	Yélamos de Abajo, á don

Regino Martínez Báncora, para que con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en los mencionados establecimientos.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos del artículo 12 de referida Instrucción de apremios y llegue á conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Guadalajara 25 de Agosto de 1908.—El Jefe de la Sección, César Ortiz y Keyser.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 12 del actual, se ha servido declarar sin curso y fenecido el expediente núm. 1.098, titulado «Familia Rivas», y registrable el terreno franco que aquel comprendía.

Guadalajara 22 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

DISTRITO FORESTAL

de Guadalajara.

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio el deslinde del monte núm. 128 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado Dehesa y Pinar, en término y de los propios de Corduente, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 28 de Noviembre próximo, para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero D. Gonzalo Rodríguez Almela.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el art. 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden en-

tregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que conengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Guadalajara 25 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Comandancia de la Guardia civil

DE GUADALAJARA

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Septiembre próximo, á las doce de su mañana; en la inteligencia, de que para tomar parte en la misma, es necesario presentar la cédula personal y licencia de uso de armas y caza ó la patente los individuos que se dediquen á la venta de armas.

Guadalajara 25 de Agosto de 1908.—El primer Jefe.—P. A.—El 2.º, Octavio Lafita y Aznar.

AYUNTAMIENTOS

TERZAGA.

Por el vecino de esta localidad, Antonio Laloma, se me ha manifestado que en la noche del 16 al 17 del corriente, desapareció de la rastrojera de este término municipal, un macho mular de su propiedad, de las señas siguientes:

Pelo colorado, edad 5 años, herrado las cuatro extremidades y lleva una estrella blanca en la morrera por encima de las narices, el casco de los vasos blancos y en la cruz de los hombros un lunar blanco propio del tiro, alzada una seis cuartas y media.

Por lo que suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia, averigüen si se halla dicha caballería en alguna de sus jurisdicciones lo manifiesten á esta Alcaldía.

Terzaga 19 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Santiago Herranz.

AUÑON

Quedando por enagenar 159 fanegas 13 cuartillos de trigo, de las existencias del Pósito de esta villa, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en lotes de diez fanegas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Auñón 24 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Vicente del Amo.

GÁRGOLES DE ARRIBA

Según me participa el vecino de esta villa, Francisco Garcia, en la noche del día 23 del actual, desapareció de su domicilio su hijo Jesús Garcia, de las señas que á continuación se expresan, sin que hasta la fecha sepa su paradero.

Por lo tanto, ruego á todas las Autoridades y Guardia civil, la busca y captura de dicho joven y caso de ser habido, lo remitan á esta Alcaldía.

Gárgoles de Arriba 25 Agosto de 1908.—El Alcalde.—P. O.—Daniel Gallego.

Señas del joven.

Edad 15 años, estatura 1'650 milímetros, delgado, pelo negro, ojos pardos, abultado de megillas, color moreno, viste pantalón de pana usado, camisa blanca, blusa azul, boina parda, polainas y albarcas de suela. Va indocumentado.

HUERTAHERNANDO

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía en termino de quince dias, pasados se proveerá.

Huertahernando 18 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Antonio Peco.

MONDEJAR

En la venta de Fuentenovilla, se halla depositada por la Guardia civil, una yegua de 6 á 7 años de edad, pelo castaño, alzada la marca tiene lunares blancos en los costillares, herrada de las cuatro extremidades, en buenas carnes, cabezada de correa, aparejada con albarda y aparatos de acarrear.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla á dicha venta.

Mondéjar 20 de Agosto de 1908.—El Cabo de la Guardia civil, Julian Meco Marcos.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SIGUENZA

Don José Garcés y Olmedillas, Juez accidental de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Deogracias Almazán Henche, en la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á la venta en pública subasta sin sujeción á tipo por el término de veinte días, los inmuebles que le fueron embargados, sitos en Castejón de Henares, y son los siguientes:

Una suerte de terreno baldío y montuoso en los del término de dicho Castejón, proindiviso con los demás partícipes, cabe dos fanegas y once celemines ó sean 90 áreas y 59 centiáreas, en 60 pesetas.

Una viña en dicho sitio de la Combrea, de un celemin y dos cuartillos ó sean 3 áreas 88 centiáreas; linda Saliente Francisco Relano, Mediodía

camino de Valdebanegas, Poniente Miguel Peña y Norte camino de Mandayona, en 70 id.

Una casa habitación en la calle de San Roque, sin número; linda derecha Rufino Gallego, izquierda calle pública, espalda Nicomedes Alcalde, en 850 id.

Una bodega de un solo caño, en el Castillo; linda derecha Vicente Gómez, izquierda senda, espalda cerro del Castillo, en 65 id.

Un corral y pajar en el camino de Mirabueno, de un solo piso; linda derecha Eusebio Hernando, izquierda Pedro Gallego, espalda una era; no consta la superficie, en 125 id.

Un solar de casa, en la calle del Hospital; linda derecha solar de Manuel Sanz, en 25 id.

Una bodega de un caño, en el Castillejo; linda derecha solar de Manuel Ruesco, izquierda casa del interesado, espalda Gregorio Alcalde, izquierda Sabas Lopez, espalda con el Castillo, en 35 id.

Suma total, 1.230 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 17 de Septiembre próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación.

Dado en Sigüenza á 21 de Agosto de 1908.—José Garcés.—El Escribano.—Por M. de S. S.—Higinio Argüelles.

JUZGADOS MUNICIPALES

EL POBO.

D. Pascual Garcia Lopez, Juez municipal de la villa de El Pobo.

Por la pre-ente se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Garcia, natural de Membrio, provincia de Cáceres, de oficio quincallero, ambulante é ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal á hacer efectiva la responsabilidad que le fué impuesta en juicio de faltas, por dedicarse á la venta de armas prohibidas, en este pueblo.

A su vez, ruego á las Autoridades en donde se halle dicho individuo, procedan á su detención y conducción á este Depósito municipal.

Dado en El Pobo á 24 de Agosto de 1908.—El Juez municipal, Pascual Garcia.—P. S. M.—Francisco Checa.

D. Francisco Checa Herranz, Secretario del Juzgado municipal de la villa de El Pobo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, celebrado con esta fecha en este Juzgado, contra Braulio Moreno, Maria Manzanares é Higinio Moreno, ha recaído sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Braulio Moreno Perez, Maria Manzanares Ortega é Higinio Moreno Manzanares, ausentes é ignorado paradero, á dos días de arresto menor cada uno, con las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Garcia.—Pascual Malo.—Esteban Hermosilla.

El Pobo 10 de Agosto de 1908. El Secretario, Francisco Checa.—V. B.—El Juez municipal, Pascual Garcia.